

Cuaderno de Investigación

Violencia hacia los periodistas y
libertad de expresión

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Cuaderno no. 23
junio 2016



Consignado en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Artículo 6 de nuestra Constitución, la Libertad de Expresión comprende el derecho a la libertad de opinión y a no ser molestado a causa de ello, además de la libertad de investigar, recibir informaciones y opiniones, y de difundirlas, por cualquier medio de expresión.

Puntos principales:

- De acuerdo con una solicitud de información dirigida a la Procuraduría General de la República (PGR) de 2006 al 29 de febrero de 2016 se levantaron 851 averiguaciones previas en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle).
- La Feadle registró 103 periodistas asesinados en México de 2000 a junio de 2015. En tanto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) mencionó 89 defunciones.
- Dicha instancia refirió que las entidades federativas con mayor número de periodistas asesinados en este periodo fueron: Chihuahua (16), Veracruz (16), Tamaulipas (13), Guerrero (11) y Sinaloa (7).
- La región sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Veracruz, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán) registró 36 asesinatos. Le sigue el Noroeste (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora) con 27, y después Noreste (Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas) con 23. En tanto, la zona Centro (Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala) reportó 11, y el occidente (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Querétaro) con seis.
- Feadle reportó 25 periodistas desaparecidos de 2005 a marzo de 2016, mientras que la CNDH fijó la cifra en 23.
- Las entidades federativas con mayor número de comunicadores desaparecidos en ese lapso son: Michoacán (4), Tamaulipas (4), Veracruz (4), Coahuila (3), entre otros.
- En cuanto a los inicios y determinaciones de averiguaciones previas instruidas por delitos cometidos en agravio de periodistas y medios de comunicación la Feadle reportó que al 31 de marzo de 2016 existían 234 documento en trámite, 14 en despacho y 220 pendientes.

- De julio de 2010 a marzo de 2016. En dicho lapso se levantaron 790 averiguaciones previas por delitos cometidos contra la libertad de expresión. Los delitos que mayor número de registro tienen son: amenazas (306), abuso de autoridad (137), lesiones (58), homicidio (55), robo (55), privación ilegal de la libertad (52), entre otros.
- Por entidad federativa, las demarcaciones que mayor número de averiguaciones previas registraron por violencia a los periodistas en este lapso fueron el Distrito Federal (120), Veracruz (77), Estado de México (65), Oaxaca (49) y Guerrero (42).
- En contraste, el menor número fue en Aguascalientes (7), Querétaro (5), Campeche (5), Durango (2) y Colima (1)
- *Reporteros sin fronteras* informó que de 2002 a mediados de marzo de 2016 ha confirmado el asesinato de 940 profesionales de los medios de comunicación a causa de su labor periodística en todo el mundo.
- En el caso de México, *Reporteros sin fronteras* reportó el homicidio de 53 periodistas de 2004 a mediados de marzo de 2016; lo que representa 5.64% del total mundial en ese periodo.
- En este sentido, la instancia refirió que los años con mayor número de crímenes mortales a periodistas en México fueron 2006 (9 casos), 2010 (7) y 2012 (6).
- Reporteros sin frontera identificó a 72 países donde al menos ha ocurrido una muerte violenta de un periodista en funciones de 2002 a 2016. Dicho estudio señala que los países con mayor número de informadores asesinados en ese lapso fueron: Irak (187), Filipinas (84), Pakistán (70), Somalia (59), México (53), Siria (50), India (34), Brasil (26) y Colombia (22), entre otros.
- La organización *Freedom House* presentó su informe mundial en 2015 e incluyó a México como un país con libertad de ejercicio de prensa parcial con 63 puntos.
- Este informe evaluó a un total de 195 países. Los países con mejores condiciones para ejercer la libertad de prensa de acuerdo a dicha medición, son: Noruega (10 puntos), Suecia (10) Bélgica (11), Finlandia (11) y Holanda (11).
- En contraste, los países con mayor riesgo son: Corea del Norte (97), Uzbekistán (95), Turkmenistán (95), Eritrea (94) y Bielorrusia (93), entre otros.

- La Organización de los Estados Americanos (OEA) refirió que se comprobó el asesinato de 157 periodistas y trabajadores de medios de comunicación en 19 Estados Miembros de 1995 a 2005.
- Además, esta organización informó que de acuerdo con cifras reportadas, entre el 1 de enero de 2006 y el 1 de noviembre de 2013, al menos 138 periodistas, comunicadores y trabajadores de medios de comunicación fueron asesinados en 17 países.
- Los países que más homicidios de informadores registraron en 2015 fueron Irak (10), Francia (8), Sudán del Sur (6), Siria (6), India (5), Yemen (5), Brasil (3), México (3), Filipinas (3), Pakistán (2), Somalia (2), Turquía (2), Ucrania (2), entre otros.

Cuaderno de investigación “violencia hacia los periodistas”.

La violencia hacia los periodistas es un factor de descomposición social que inhibe la libertad de prensa en una sociedad, al tiempo de afectar el tejido social al evitar el ejercicio de una profesión que permite a la sociedad estar informada y comunicada de lo que acontece a su alrededor. En la presente investigación se incluye diferentes estudios y estadísticas, tanto nacionales como internacionales, acerca de este delito.

Introducción

La libertad de prensa es uno de los cimientos del derecho a la expresión. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) dicha actividad “está amenazada de muchas formas: censuras directas a través de leyes que no respetan los estándares internacionales, concentración de medios, violencia contra medios y periodistas, impunidad en los crímenes cometidos contra medios y periodistas, violencia digital, auto-censura, entre otras”.¹ Dicha instancia declaró el 3 de mayo como el Día Mundial de la Libertad de Prensa.

En el caso de México la libertad de prensa está garantizada por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que en su artículo 6 señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión...²

Por su parte, el artículo 7 de la Carta Magna reafirma el derecho a la libertad de expresión, así como la no intervención del Estado o acciones legales o gubernamentales a fin de garantizarlo.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Libertad de Prensa. Disponible en: www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/comunicacion-e-informacion/libertad-de-expresion/libertad-de-prensa/ (fecha de consulta: 1 de marzo de 2016).

2 Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf (fecha de consulta: 1 de marzo de 2016).

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.³

Asimismo, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* establece en su artículo 19 que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.⁴

Por su parte, el artículo 21 del Código Nacional De Procedimientos Penales refiere la facultad de atracción de los delitos cometidos contra la libertad de expresión, al señalar que:

En los casos de delitos del fuero común cometidos contra algún periodista, persona o instalación, que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer la facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos, y los Órganos jurisdiccionales federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos. Esta facultad se ejercerá cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

I.Existan indicios de que en el hecho constitutivo de delito haya participado algún servidor público de los órdenes estatal o municipal;

II.En la denuncia o querrela u otro requisito equivalente, la víctima u ofendido hubiere señalado como probable autor o partícipe a algún servidor público de los órdenes estatal o municipal;

III.Se trate de delitos graves así calificados por este Código y legislación aplicable para prisión preventiva oficiosa;

IV.La vida o integridad física de la víctima u ofendido se encuentre en riesgo real;

V.Lo solicite la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate;

VI.Los hechos constitutivos de delito impacten de manera trascendente al ejercicio del derecho a la información o a las libertades de expresión o imprenta;

³ *Ídem*

⁴ Organización de las Naciones Unidas (ONU). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (fecha de consulta: 6 de mayo de 2016).

VII. En la entidad federativa en la que se hubiere realizado el hecho constitutivo de delito o se hubieren manifestado sus resultados, existan circunstancias objetivas y generalizadas de riesgo para el ejercicio del derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta;

VIII. El hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más Entidades federativas, o

IX. Por sentencia o resolución de un órgano previsto en cualquier Tratado, se hubiere determinado la responsabilidad internacional del Estado mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la víctima u ofendido podrá solicitar al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción.⁵

Pese a lo estipulado en la Constitución en nuestro país, los medios de información han señalado diferentes crímenes y actos de violencia tanto a periodistas como a instituciones a lo largo de la historia. Violentar los derechos de los informadores no sólo deja en situación de viudez o huérfanos a su familia, sino que elimina a un profesionalista que acerca a la población con los sucesos de su entorno, lo que daña al tejido social. Algunas voces señalan que es importante dimensionar el impacto en la comunidad cuando un informador es ultimado. Diferentes medios de comunicación señalan los riesgos para la libertad de prensa, ya que “el informe La libertad de prensa 2015 publicado por *Freedom House*, México recibió el puntaje más bajo en más de una década con 63 puntos de 100, y se coloca en el lugar 139 de 199 países en libertad para los medios”.⁶ En ese sentido, dicha organización refirió que el principal factor que merma la libertad de prensa ha sido «la aprobación y el uso de leyes restrictivas contra los medios de comunicación, a menudo por razones de seguridad nacional- y límites en la capacidad de los periodistas nacionales y extranjeros a informar libremente dentro de un país determinado, o incluso llegar a él».⁷

5 Cámara de Diputados. *Código Nacional De Procedimientos Penales*. Disponible en: www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/ref/cnpp.htm (fecha de consulta: 28 de abril de 2016).

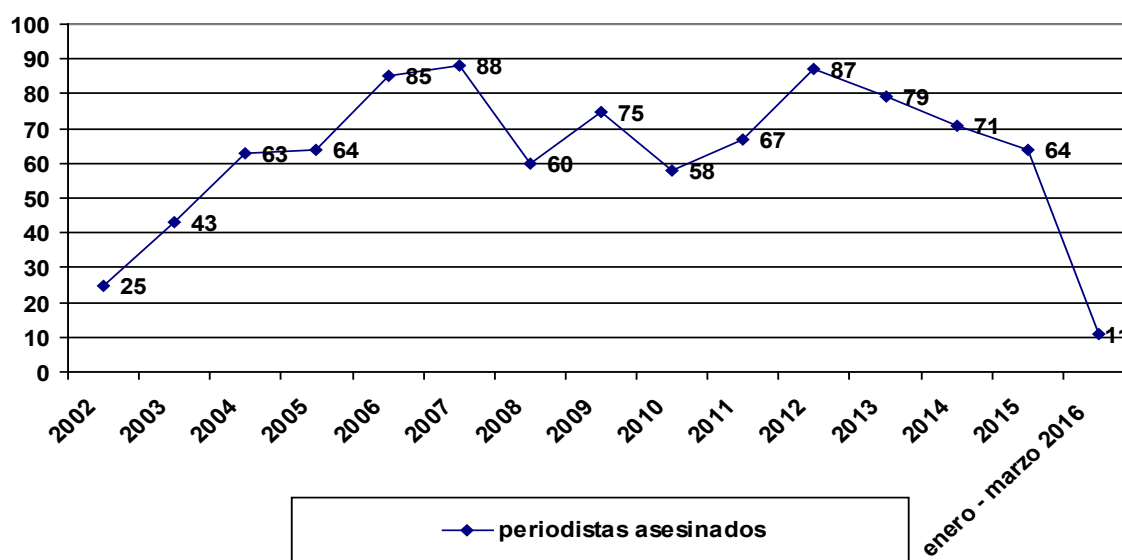
6 Forbes. “México se encuentra entre los países con menor libertad de prensa”. 29 de abril de 2015. Disponible en: www.forbes.com.mx/mexico-entre-los-paises-con-menor-libertad-de-prensa/ (fecha de consulta: 28 de abril de 2016).

7 *Freedom House*. “Libertad de prensa 2015: Leyes restrictivas y violencia producen caída global”. Boletín de Prensa. 7 de mayo de 2015. Disponible en: <https://freedomhouse.org/sites/default/files/FH%20Libertad%20de%20prensa%202015%20Bolet%C3%ADn%20de%20Prensa%20.pdf> (fecha de consulta: 9 de mayo de 2016).

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos (OEA) refirió que se comprobó el asesinato de 157 periodistas y trabajadores de medios de comunicación en 19 Estados Miembros entre 1995 y 2005. Asimismo, “según las cifras reportadas, entre el 1 de enero de 2006 y el 1 de noviembre de 2013, al menos 138 periodistas, comunicadores y trabajadores de medios de comunicación fueron asesinados en 17 países, por motivos que podrían estar relacionados con el ejercicio de su profesión”.¹¹

En tanto, *Reporteros sin fronteras* informó que de 2002 a mediados de marzo de 2016 ha confirmado el asesinato de 940 profesionales de los medios de comunicación a causa de su labor periodística en todo el mundo. De acuerdo con esta medición, el año con mayor incidencia fue 2007, con 88 decesos en cumplimiento de su trabajo (Gráfico 1).

Gráfico 1. Periodistas asesinados de 2002 a mediados de marzo de 2016 según Reporteros sin Fronteras.



Reporteros sin fronteras. *El Barómetro de la Libertad de Prensa*. Disponible en :<https://es.rsf.org/el-barometro-de-la-libertad-de-prensa-periodistas-muertos.html?annee=2016> (fecha de consulta: 14 de marzo de 2016).

Cabe destacar que *Reporteros sin fronteras* identificó a 72 países donde al menos ha ocurrido una muerte violenta de un periodista en funciones de 2002 a 2016. Dicho estudio señala que los países con mayor número de informadores asesinados en ese lapso fueron: Irak (187), Filipinas (84), Pakistán (70), Somalia (59), México (53), Siria (50), India (34), Brasil (26) Rusia (26) y Colombia (22), entre otros (Cuadro 1).

¹¹ Organización de los Estados Americanos (OEA). “violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. p. 371. Disponible en: www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/iINFORME_VIOLENCIA_2013.pdf (fecha de consulta: 7 de marzo de 2016).

Cuadro 1. Periodistas asesinados de 2002 a mediados de marzo de 2016 por país según Reporteros sin Fronteras.

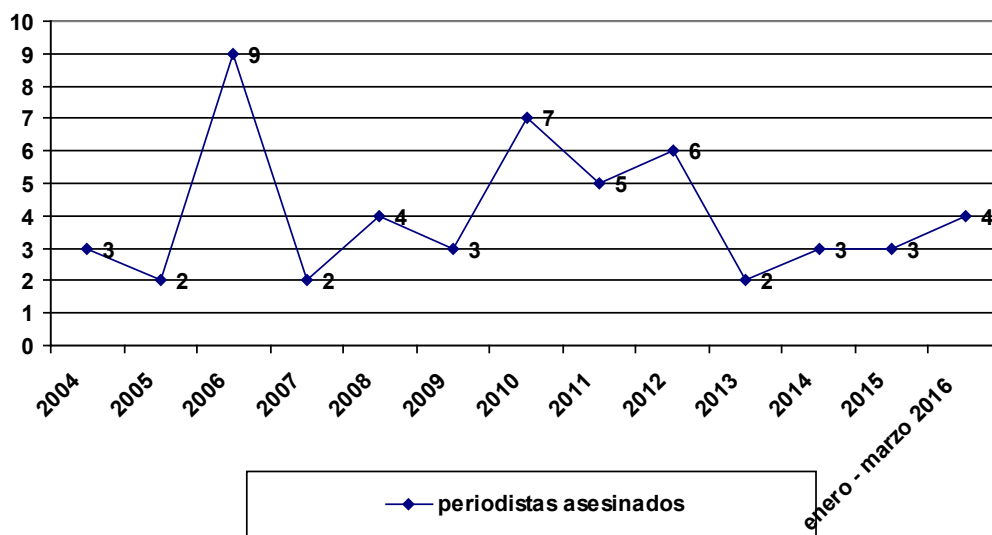
País	Periodistas asesinados	País	Periodistas asesinados
Irak	187	Filipinas	84
Pakistán	70	Somalia	59
México	53	Siria	50
India	34	Brasil	26
Rusia	26	Colombia	22
Afganistán	19	Honduras	14
Sri Lanka	13	Yemen	12
Nepal	11	RDC	11
Egipto	10	Bangladesh	9
Ucrania	9	Francia	8
Sudán del Sur	7	Tailandia	7
Indonesia	6	Israel	6
Líbano	5	Palestina	5
Paraguay	5	Nigeria	5
Uganda	4	Irán	4
Azerbaiyán	4	Turquía	4
Georgia	4	Venezuela	3
Birmania	3	Camboya	3
Costa de Marfil	3	Guatemala	3
Ecuador	3	Haití	3
China	3	Eritrea	3
Kazajistán	2	Sierra Leona	2
Croacia	2	Rep. Dominicana	2
Kenia	2	RCA	2
Guinea	2	Malí	2
Kosovo	1	Bielorusia	1
Sudán	1	Turkmenistán	1
Estados Unidos	1	Kirguistán	1
Zimbabue	1	Bolivia	1
Bulgaria	1	Tanzania	1
Túnez	1	Panamá	1
Mozambique	1	Bahréin	1
Ruanda	1	Letonia	1
Grecia	1	Camerún	1
Angola	1	El Salvador	1
Madagascar	1		

Fuente: Reporteros sin fronteras. El Barómetro de la Libertad de Prensa. Disponible en: <https://es.rsf.org/el-barometro-de-la-libertad-de-prensa-periodistas-muertos.html?annee=2016> (fecha de consulta: 15 de marzo de 2016).

Situación en México

La organización *Reporteros sin fronteras* informó que en México algunos medios de comunicación han sido objeto de ataques armados y de amenazas, con mayor frecuencia en la región norte.¹² Además, en *El Barómetro de la Libertad de Prensa* enumeró que de 2004 a mediados de marzo de 2016 ha confirmado el asesinato de 53 periodistas en México.¹³ De acuerdo con esta medición, el año con mayor incidencia fue 2006 con nueve decesos en cumplimiento de su labor (Gráfico 2).

Gráfico 2. Periodistas asesinados de 2004 a mediados de marzo de 2016 en México según Reporteros sin Frontera.



Fuente: *Reporteros sin fronteras. El Barómetro de la Libertad de Prensa*. Disponible en: <https://es.rsf.org/el-barometro-de-la-libertad-de-prensa-periodistas-muertos.html?annee=2016> (fecha de consulta: 14 de marzo de 2016).

Asimismo, *Artículo 19* mencionó que 23 periodistas fueron reportados como desaparecidos durante los últimos doce años en México.¹⁴ De acuerdo a dicho informe estos sucesos ocurrieron en las entidades federativas de: Tamaulipas (6), Michoacán (4), Veracruz (4), Guerrero (2), Nuevo León (2), Coahuila (1), Tabasco (1) San Luis Potosí (1), Sinaloa (1) y Sonora (1).

12 Reporteros sin fronteras. *Informe Mundial*. junio de 2013. Disponible en: <https://es.rsf.org/report-mexico,184.html> (fecha de consulta: 10 de marzo de 2016).

13 Esta cifra es la más conservadora sin embargo otras fuentes refieren hasta ochenta periodistas asesinados y diecisiete desaparecidos.

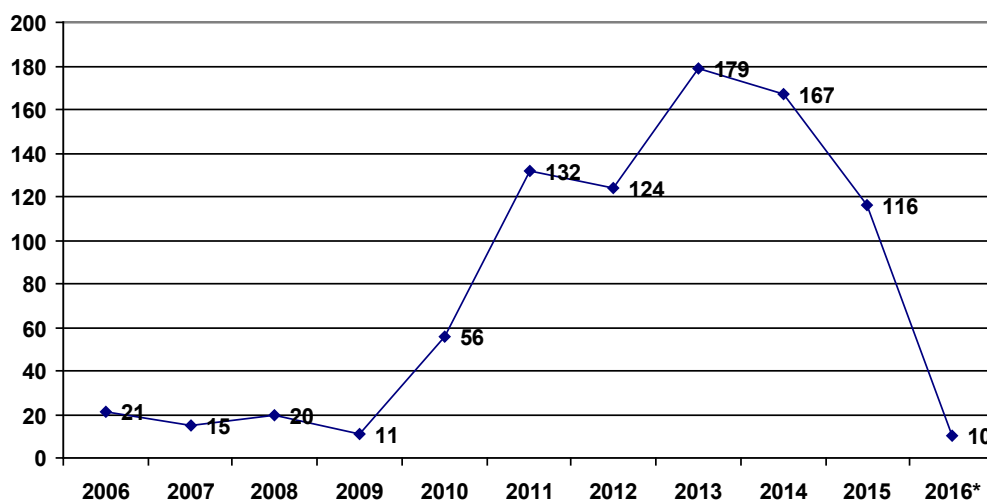
14 *Artículo 19*. “México: 23 periodistas desaparecidos en doce años”. 18 de febrero de 2016. Disponible en: www.articulo19.org/resources.php/resource/38261/es/m%EF%BF%BD%EF%BF%BD-xico:-23-periodistas-desaparecidos-en-doce-a%EF%BF%BD%EF%BF%BDos (fecha de consulta: 22 de marzo de 2016).

A fin de garantizar la integridad de los periodistas en su labor informativa se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle) en 2005.

Esta institución reportó 31 indagatorias vinculadas con el homicidio de periodistas del 5 de julio de 2010 al 31 de marzo de 2016, con mayor incidencia en 2012 con 11 casos.

En ese sentido la solicitud de acceso a la información no. 0001700062616_065.pdf señaló que de acuerdo a la Procuraduría General de la República (PGR) de 2006 al 29 de febrero de 2016 se levantaron 851 averiguaciones previas en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle). Los años con registros más altos fueron 2013 (179), 2014 (167) y 2011 (132) (Gráfico 3).

Gráfico 3. Averiguaciones previas en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle). 2006 – febrero 2016.



* Meses de enero y febrero.

Fuente: Procuraduría General de la República (PGR). solicitud de acceso a la información no. 0001700062616_065.pdf. 12 de abril de 2016.

La Feadle es “la autoridad encargada de dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso perseguir los delitos cometidos en contra de quienes eje”.¹⁵ Esto, a fin de cumplir con los derechos establecidos en el artículo 6 constitucional, a fin de asegurar que la expresión de ideas no será objeto de sanción administrativa o judicial,

15 Página de internet de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle). Disponible en: www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-la-atencion-de-delitos-cometidos-contra-la-libertad-de-expresion-18894 (fecha de consulta: 15 de abril de 2016).

salvo en los casos de “que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público y que el derecho a la información será garantizado por el Estado”.¹⁶

La Feadle tiene las siguientes funciones:

- Actuar dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas.
- Programar cursos, conferencias, seminarios, talleres, para crear una cultura de prevención del delito y respeto a la libertad de expresión y el derecho a la información.
- Ejercer la facultad de atracción para conocer delitos de fuero común cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.
- Coordinarse con la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, en términos del Convenio de Colaboración celebrado con la Institución, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos competencia de esta Fiscalía.
- Realizar la sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas y procesos a su cargo en coordinación con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información (CENAPI), lo cual permitirá establecer redes de vínculos entre diferentes casos.¹⁷

Finalmente, no se debe perder de vista que garantizar la labor periodística es un derecho fundamental contemplado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diferentes instancias tienen cifras diferentes de periodistas asesinados en México. Ejemplo de ello es que la Feadle registró 103 periodistas asesinados en México de 2000 a junio de 2015. En tanto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) mencionó 89 defunciones.¹⁸ El cuadro 2 muestra estas diferencias.

¹⁶ *Ídem*.

¹⁷ Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle). Op. Cit.

¹⁸ Procuraduría General de la República (PGR). Informe Estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle) Disponible en: www.pgr.gob.mx/fiscalias/feadle/Documents/INFORMES/2015/ESTADISTICAS%202015%2006%20JUNIO%202015%20totales.pdf (fecha de consulta: 23 de marzo de 2016).

Cuadro 2. Homicidios de periodistas a escala nacional por año (Feadle y CNDH).
2000- junio 2015

Año	Feadle	CNDH
2000	4	4
2001	4	4
2002	3	3
2004	1	1
2005	4	4
2006	10	10
2007	4	4
2008	10	10
2009	12	12
2010	13	9
2011	11	9
2012	11	7
2013	8	4
2014	2	2
Enero-junio 2015	1	1

Fuente: Procuraduría General de la República (PGR). Informe Estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle) Disponible en: www.pgr.gob.mx/fiscalias/feadle/Documents/INFORMES/2015/ESTADISTICAS%202015%2006%20JUNIO%202015%20totales.pdf (fecha de consulta: 23 de marzo de 2016).

Cabe destacar que 20 de los 32 estados registraron al menos el homicidio de un informador en los últimos 15 años. De acuerdo con Feadle las entidades federativas con mayor número de periodistas asesinados en este periodo fueron: Chihuahua (16), Veracruz (16), Tamaulipas (13), Guerrero (11) y Sinaloa (7). El Cuadro 3 señala el desglose completo.

Cuadro 3. Homicidios de periodistas por entidad federativa según la Feadle. 2000- junio 2015

Entidad Federativa	Homicidios
Baja California	1
Chiapas	1
Chihuahua	16
Coahuila	2
Distrito Federal	4
Durango	5
Estado de México	4
Guerrero	11
Jalisco	2
Michoacán	4
Morelos	1
Nuevo León	3
Oaxaca	6
Puebla	2
Quintana Roo	1
Sinaloa	7
Sonora	3
Tabasco	1
Tamaulipas	13
Veracruz	16

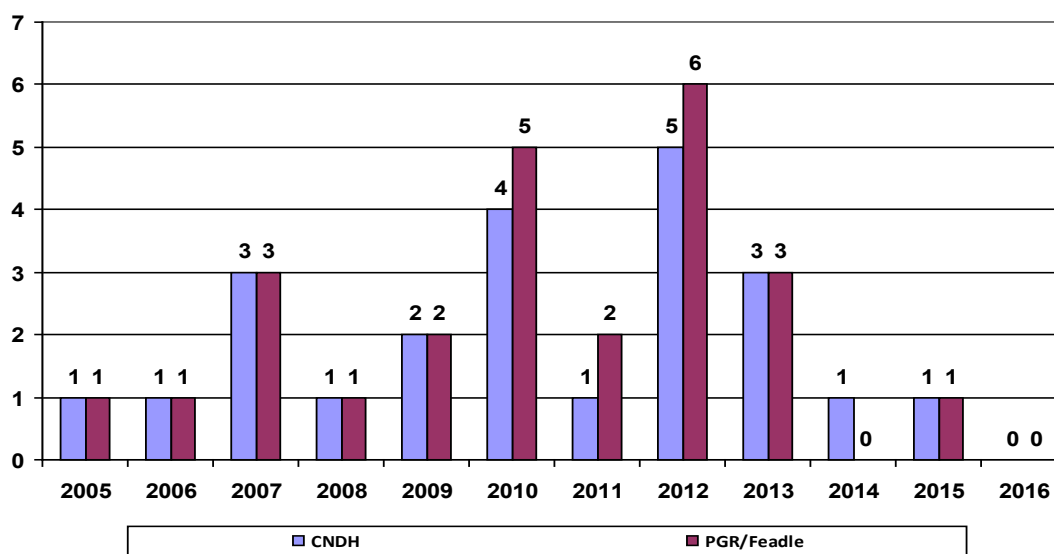
Fuente: Procuraduría General de la República (PGR). Informe Estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (Feadle) Disponible en: www.pgr.gob.mx/fiscalias/feadle/Documents/INFORMES/2015/ESTADISTICAS%202015%2006%20JUNIO%202015%20totales.pdf (fecha de consulta: 28 de marzo de 2016).

Al agrupar por regiones geográficas, la región sureste (Campeche, Chiapas, Guerrero, Veracruz, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán) registró 36 asesinatos. Le sigue el noroeste (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora) con 27, y después Noreste (Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas) con 23. En tanto, la zona centro (Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala) reportó 11, y el occidente (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Querétaro) con seis.

Cabe destacar que la PGR no reportó periodistas asesinados o desaparecidos en el primer trimestre de 2016.¹⁹

En el rubro de periodistas desaparecidos, Feadle reportó 25 de 2005 a marzo de 2016, mientras que la CNDH fijó la cifra en 23. Ambas instituciones reconocen que 2012 fue el año de mayor incidencia con seis y cinco casos respectivamente (Gráfico 4).

Gráfico 4. Periodistas desaparecidos en México. 2005-2016, según CNDH y Feadle.

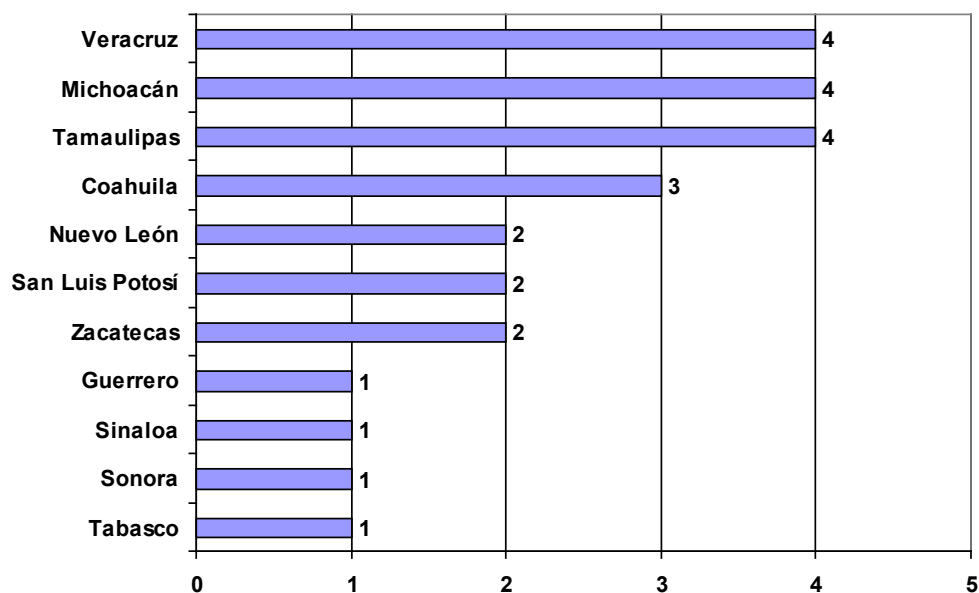


Fuente: Procuraduría General de la República (PGR)- FEADLE. Informe estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la libertad de Expresión. Marzo de 2016. Disponible en: [www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS %20mzo% 202016%20totales.pdf](http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS%20mzo%202016%20totales.pdf) (fecha de consulta: 15 de abril de 2016).

Las entidades federativas con mayor número de comunicadores desaparecidos en ese lapso son: Michoacán (4), Tamaulipas (4), Veracruz (4), Coahuila (3), entre otros (Gráfico 5).

¹⁹ Procuraduría General de la República (PGR)- FEADLE. Informe estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la libertad de Expresión. Marzo de 2016. Disponible en: [www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS %20mzo% 202016%20totales.pdf](http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS%20mzo%202016%20totales.pdf) (fecha de consulta: 15 de abril de 2016).

Gráfico 5. Periodistas desaparecidos en México por entidad federativa, 2005-2016.



Fuente: Procuraduría General de la República (PGR)- FEADLE. Informe estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la libertad de Expresión. Marzo de 2016. Disponible en: [www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ ESTADISTICAS %20mzo% 202016%20totales.pdf](http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS%20mzo%202016%20totales.pdf) (fecha de consulta: 15 de abril de 2016).

En cuanto a los inicios y determinaciones de averiguaciones previas instruidas por delitos cometidos en agravio de periodistas y medios de comunicación la Feadle reportó que al 31 de marzo de 2016 existían 234 documento en trámite, 14 en despacho y 220 pendientes (Cuadro 4).

Cuadro 4. Inicios y determinaciones de averiguaciones previas instruidas por delitos cometidos en agravio de periodistas y medios de comunicación. 5 de julio de 2010 a 31 de marzo de 2016.

Averiguaciones Previas							
Concepto	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016**
Existencia anterior (Rezago)***	18	38	82	66	121	177	220
Iniciadas	41	131	124	179	167	116	13
Inicio por incompetencia interna	-	1	-	1	1	16	0
Reingresos	1	6	10	9	8	10	1
Total en Trámite	60	176	216	255	297	319	234
Incompetencias	14	74	129	74	53	42	3
Consignaciones	7	16	14	18	17	21	0
Acumulaciones	-	2	4	31	9	10	0
No ejercicio de la acción penal	-	1	3	11	27	20	8
Reserva	-	-	-	-	2	4	2
Otros despachos (Incompetencia a otras áreas de PGR).	1	1			12	2	1
Total de despachos	22	94	150	134	120	99	14
Pendientes	38	82	66	121	177	220	220

*A partir del 5 de julio de 2010.

** Al 31 de marzo de 2016

*** Cierre anual

Fuente: Procuraduría General de la República (PGR)- FEADLE. Informe estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la libertad de Expresión. Marzo de 2016. Disponible en: [www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS %20mzo% 202016%20totales.pdf](http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS%20mzo%202016%20totales.pdf) (fecha de consulta: 15 de abril de 2016).

En dicho lapso se han levantado 790 averiguaciones previas por delitos cometidos contra la libertad de expresión. Los delitos que mayor número de registro tienen son: amenazas (306), abuso de autoridad (137), lesiones (58), homicidio (55), robo (55), privación ilegal de la libertad (52), entre otros. Por años, las mayores incidencias de APs fueron 2013 (180), 2014 (168), 2011 (132) y 2015 (132) (Cuadro 5).

Cuadro 5. Averiguaciones previas. Desglose por delito. A partir del 5 de julio de 2010 al 31 de marzo de 2016.

Delito	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016**
Abuso de autoridad	11	31	18	26	32	18	1
Acceso ilícito a Sistemas y equipos de informática		1	2	3	2	1	
Allanamiento de morada				2	3	1	
Amenazas	11	45	45	66	67	64	8
Ataque a las vías generales de comunicación			2	1	1		
Contra el honor	1						
Contra la administración de justicia					1		
Daño en propiedad ajena	2	5	5	16	5	6	
Delincuencia organizada					1	1	
Denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito					2		
Ejercicio indebido del servicio público				1			
Enriquecimiento ilícito		1					
Extorsión					1		
Falsedad en declaraciones	2		1				
Falsificación de documentos			1		1		
Homicidio	4	13	12	15	2	8	1
Intervención de comunicación privada			1			1	
Intimidación		2					
Lesiones	2	12	9	11	15	9	
Ley General de Bienes Nacionales					10		
Privación ilegal de la libertad	1	9	14	17	3	7	1
Robo	4	5	6	18	11	10	1
Secuestro		1			4	2	
Tentativa de daño en propiedad ajena				1			
Tentativa de extorsión					1		
Tentativa de homicidio	1	6			4	2	1
Tentativa de privación ilegal de la libertad		1	1	1			
Tentativa de robo					1		
Tentativa de secuestro						1	
Violación a la Ley Federal de Armas de fuego y explosivos	1		6	1		1	
Violación a la Ley Federal de Derechos de Autor	1		1	1	1		
Total	41	132	124	180	168	132	13

*A partir del 5 de julio de 2010.

** Al 31 de marzo de 2016

Fuente: Procuraduría General de la República (PGR)- FEADLE. Informe estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la libertad de Expresión. Marzo de 2016. Disponible en: [www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS %20mzo% 202016%20totales.pdf](http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS%20mzo%202016%20totales.pdf) (fecha de consulta: 20 de abril de 2016).

Por entidad federativa, las demarcaciones que mayor número de averiguaciones previas registraron por violencia a los periodistas en este lapso fueron el Distrito Federal (120), Veracruz (77), Estado de México (65), Oaxaca (49) y Guerrero (42). En contraste, el menor número fue en Aguascalientes (7), Querétaro (5), Campeche (5), Durango (2) y Colima (1) (Cuadro 6).

Cuadro 6. Averiguaciones previas por entidad federativa. A partir del 5 de julio de 2010 al 31 de marzo de 2016.

Entidad federativa	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016**
Aguascalientes		5				2	
Baja California	1		1	5	1	4	
Baja California Sur	2	3	1		4		
Campeche			1	2	2		
Chiapas		1	2	5	8	3	
Chihuahua	3	9	5	10	5	5	
Coahuila		5	4	21	6	3	
Colima				1			
Distrito Federal	8	22	15	30	23	19	3
Durango		1		1			
Estado de México	6	13	16	9	10	11	
Guanajuato		1	2		2	2	
Guerrero	1	3	4	7	16	10	1
Hidalgo		4	1		1	1	1
Jalisco		1		3	3	5	
Michoacán		5	5	4	9	1	1
Morelos	3	7	5	2	2	1	
Nayarit		1	3	6		2	
Nuevo León		1	5	1	1	1	
Oaxaca	1	4	2	15	14	12	1
Puebla	2	6	4	4	6	1	1
Querétaro			1	2	1	1	
Quintana Roo	3	12	10	5	4	4	
San Luis Potosí			4		3		1
Sinaloa		1	2	5	5	4	
Sonora		2	2	4	6	5	1
Tabasco	5	1	1	2	2	4	2
Tamaulipas		7	9	7	3	9	
Tlaxcala	2		3	5	4	2	
Veracruz	2	11	13	16	18	16	1

Entidad federativa	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016**
Yucatán	1	4	3	3	8	4	
Zacatecas	1	2		5	1		

*A partir del 5 de julio de 2010.

** Al 31 de marzo de 2016

Fuente: Procuraduría General de la República (PGR)- FEADLE. Informe estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la libertad de Expresión. Marzo de 2016. Disponible en: [www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS %20mzo% 202016%20totales.pdf](http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/feadle/Documents/ACTUALIZACION-2016/ESTADISTICAS%20mzo%202016%20totales.pdf) (fecha de consulta: 21 de abril de 2016).

Iniciativas presentadas en la LXIII Legislatura para evitar la violencia a los periodistas

En la LXIII Legislatura se han presentado dos iniciativas para el tema de prevención de violencia hacia los periodistas, las cuales están pendientes de revisión y discusión.

Asimismo, en la LXII Legislatura se presentaron 15 iniciativas en este rubro, de las cuales ocho están pendientes de revisión y discusión; tres obtuvieron dictamen negativo en Cámara de origen; dos fueron desechadas y dos aprobadas con publicación en el *Diario Oficial de la Federación*. El cuadro 7 enumera las características de dicha iniciativas.

Cuadro 7. Iniciativas y puntos de acuerdo presentadas en las LXII y LXIII Legislaturas para evitar la violencia a los periodistas.

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
LXIII Legislatura			
Que reforma los artículos 68, 69, 70 y 71 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.	Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza	Normar las figuras de cláusula de conciencia y secreto profesional de los periodistas. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que dicha cláusula será el derecho para garantizar la independencia en el desempeño de su trabajo, por lo que podrán negarse, motivadamente, a participar en la elaboración de cualquier tipo de información contraria a los principios éticos de la comunicación, sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio; 2) detallar los motivos por los que podrán solicitar la rescisión de su relación con la empresa o medio de comunicación en que laboren; 3) determinar que los periodistas y sus colaboradores tendrán el derecho de mantener el secreto de identidad de las fuentes que le hayan facilitado información bajo condición, expresa o tácita, de reserva; y, 4) enlistar los elementos que comprenderán al secreto profesional.	Pendiente en comisión(es) de Cámara de origen el 15-marzo de 2016

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Dip. Alberto Martínez Urincho	La iniciativa tiene por objeto facultar al Congreso para expedir leyes que establezcan la protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.	Pendiente en comisión(es) de Cámara de origen el 15-marzo de 2016
LXII Legislatura			
Que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional 25 de marzo de 2014	Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas	La iniciativa tiene por objeto considerar como amenazas a la seguridad nacional aquellos actos que atenten en contra de la libertad de expresión, periodistas y medios de comunicación. Asimismo, propone establecer que el informe que rinda el Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional ante la Comisión Bicameral del Congreso en la materia, deberá incluir las actividades que se hayan tomado en relación con la preservación de la libertad de expresión en el país. Para tal fin modifica los artículos 5 y 58 de la Ley de Seguridad Nacional.	Pendiente en comisión(es) de Cámara de origen el 25-marzo de 2014
Que adiciona el Apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8 abril de 2014	Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas	La iniciativa tiene por objeto crear el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas encargado de resguardar a aquellos que se encuentren en situación de riesgo. Entre lo propuesto, destaca: 1) indicar que estará a cargo de un órgano constitucional autónomo que tendrá dicha denominación, contará con autonomía presupuestaria y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios; 2) destacar que podrá solicitar la implementación de medidas legislativas, administrativas o de carácter general en el ámbito judicial para preservar la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión; 3) permitir que el mecanismo realice labores de inteligencia autorizadas con el único fin de identificar el origen de las agresiones y prevenir su consumación; y, 4) determinar que contará con una junta de gobierno elegida por la Cámara de Senadores, así como un Consejo Consultivo.	Pendiente en comisión(es) de Cámara de origen el 8-abril de 2014
Que adiciona la fracción XIX, recorriéndose en su orden la actual XIX y las subsecuentes del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 25 de marzo de 2014	Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas	La iniciativa tiene por objeto crear la Comisión Ordinaria de Libertad de Expresión, Periodistas y Medios de Comunicación, en el Senado de la República.	Pendiente en comisión(es) de Cámara de origen el 8-abril de 2014

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
<p>Que adiciona las fracciones XI bis del artículo 7, XVIII bis del artículo 29, III bis Apartado A del artículo 39 y Título Décimo Tercero artículos 153 y 154 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>12 de marzo de 2013</p>	Senadores del PT	<p>La iniciativa tiene por objeto establecer que los cuerpos de seguridad pública deberán vigilar la protección de las instalaciones de los medios de comunicación en situación de riesgo. Para ello, propone:</p> <p>1) considerar instalaciones de riesgo a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes destinados al funcionamiento y operación de la actividad de los periodistas; 2) incorporar a dichas instalaciones al mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de que sean susceptibles de protección; 3) establecer la coordinación entre instituciones de los tres órdenes de gobierno a fin de participar en la protección de instalaciones que se encuentren en riesgo de acuerdo los estudios de evaluación correspondientes; 4) facultar a la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública para proponer reglas para coadyuvar en la protección de las instalaciones; y, 5) precisar que es responsabilidad de la Federación la coordinación de acciones encaminadas a dicha protección.</p>	Pendiente en comisión(es) de Cámara de origen el 12 de marzo de 2013
<p>Que adiciona los artículos 32 Bis y 32 Ter de la Ley Federal del Trabajo; un segundo párrafo al artículo 6° de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.</p> <p>30 de junio de 2015</p>	Sen. María de los Dolores Padierna Luna	<p>La iniciativa tiene por objeto implementar mecanismos de protección a los derechos de los periodistas. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer explícitamente en los contratos de trabajo entre periodistas y medios de comunicación la cláusula de conciencia, misma que podrá ser invocada para dar por terminada una relación contractual o laboral con el medio de comunicación cuando, de acuerdo a su ética profesional, se le pretenda imponer u obligar cierta actuación; 2) prohibir que la dicha cláusula pueda ser utilizada en contra del o la periodista y de su relación contractual o como justificación para la terminación de la relación; 3) privilegiar los principios de libertad de expresión y/o de información cuando exista un conflicto de intereses; y, 4) promover el reconocimiento a nivel federal y local del derecho a la cláusula de conciencia periodística como una medida de prevención efectiva que salvaguarde la integridad intelectual de las y los periodistas.</p>	Pendiente en comisión(es) de Cámara de origen el 30 de junio de 2015

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
<p>Que adiciona un capítulo XVIII y diversos artículos a la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>5 de agosto de 2015</p>	<p>Dip. Lilia Aguilar Gil</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto garantizar los derechos laborales de los periodistas. Para ello propone: 1) establecer que las relaciones de trabajo, así como el salario, podrá ser por tiempo determinado o indeterminado, por varios periodos o por algún artículo periodístico en especial; 2) precisar que para la prestación de servicios de periodistas fuera de la República deberá: i) hacerse un anticipo del salario por el tiempo contratado de un 25%, por lo menos; y, ii) garantizarse el pasaje de ida y regreso; y, 3) estipular que los contratos deberán contener explícitamente la cláusula de conciencia, misma que podrá ser invocada por el o la periodista en cualquier momento.</p>	<p>Pendiente en comisión(es) de Cámara de origen el 5 de agosto de 2015</p>
<p>Que adiciona un tercer párrafo al artículo 362 del Código Nacional de Procedimientos Penales</p> <p>25 de marzo de 2014</p>	<p>Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto establecer que los periodistas no estarán obligados a declarar sobre la información que pudiera llevar a la identificación de las personas que les proporcionen información de carácter reservada. Para ello propone: 1) precisar que no declararán sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales, y todo aquello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación en comento, y en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado; y, 2) destacar que, en consecuencia, no podrán ser citados a comparecer ni se les apercibirá ni aplicarán medio de apremio alguno.</p>	<p>Pendiente en comisión(es) de Cámara de origen el 25-marzo de 2014</p>

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
<p>Que expide la Ley de la Fiscalía General de la República; y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.</p> <p>23 de septiembre de 2014</p>	Ejecutivo Federal	<p>La iniciativa tiene por objeto regular la estructura y las atribuciones de la Fiscalía General de la República (FGR) y del Ministerio Público de la Federación (MP). Entre lo propuesto, destaca: 1) abrogar la Ley Orgánica de la PGR; 2) enlistar las facultades exclusivas del MP y de la Fiscalía, así como las de su titular, precisando las que serán de carácter indelegables; 3) indicar que la Fiscalía estará integrada, entre otros órganos, por las Fiscalías Especializadas en materia de Combate a la Corrupción y en materia de Delitos Electorales, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General, con posibilidad a ser objetados por el Senado; 4) especificar el procedimiento para que los agentes del MP, los investigadores ministeriales y los peritos puedan formar parte del Servicio de Carrera; 5) detallar las responsabilidades y obligaciones, así como las sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo la remoción y separación, a las que deberán sujetarse el personal perteneciente a dichas dependencias. Asimismo reforma 74 ordenamientos legales, que proponen entre otras: a) sustituir diversos términos, tales como: i) -PGR- por -FGR-; ii) -Procurador- por el de -Fiscal-; iii) -policía judicial- por -policía-; y, iv) -Presidencia de la República- por el de -Oficina de la Presidencia de la República-; b) derogar disposiciones adjudicadas a la PGR en diversos ámbitos; c) desincorporar a la PGR de diversas juntas de gobierno; d) precisar el nombre de la ALDF, antes Asamblea de Representantes del Distrito Federal; e) dotar de mayores facultades a la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal; f) considerar que serán organismos constitucionales autónomos el INE, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), el IFT, la COFECE, el organismo garante en materia de transparencia, el CONEVAL y la FGR; g) precisar que la Junta de Gobierno para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas estará conformada por dos representantes del Poder Ejecutivo que deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario, el de</p>	Pendiente en comisión(es) de Cámara revisora el 11-dic-2014

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
<p>Que reforma el artículo 66 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.</p> <p>11 de diciembre de 2013</p>	<p>Dip. Javier Filiberto Guevara González</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto eliminar la disposición que establece que en los supuestos de que un agresor realice parcialmente actos ejecutivos para producir un daño a personas defensoras de derechos humanos y periodistas u omisiones de acciones que deberían evitarlo, o si el perjuicio no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente, se aplicará la mitad de la sanción correspondiente.</p>	<p>Dictamen negativo aprobado en Cámara de origen</p> <p>22 de abril de 2014</p>
<p>Que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>24 de abril de 2013</p>	<p>Senadores</p> <p>PAN</p> <p>PVEM</p> <p>PRI</p> <p>PRD</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto facultar al Congreso de la Unión para expedir: 1) una ley penal general que establezca las bases a las que deba sujetarse la legislación penal de los tres órdenes de gobierno; 2) leyes generales en materia de secuestro y trata de personas; 3) legislaciones en materia de delincuencia organizada; y, 4) una ley única en materia procedimental penal y de ejecución de penas que regirá en el orden federal y en el fuero común, precisando que las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten el derecho a la información.</p>	<p>Publicado en D.O.F.</p> <p>8 de octubre de 2013</p>
<p>Que reforma los artículos 26, 27 y 29 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas</p> <p>8 de octubre de 2013</p>	<p>Dip. José Everardo Nava Gómez</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto modificar diversos plazos para la implementación de medidas de protección. Para ello propone: 1) precisar que en los casos en que un peticionario declare que su vida o integridad física está en peligro inminente, la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida deberá: a) emitir inmediatamente las medidas de urgente protección; b) implementar dichas medidas en un plazo no mayor de cinco horas a su emisión; 2) indicar que la Unidad de Evaluación de Riesgos deberá proceder en sus facultades, en un término de siete días naturales contados a partir de la presentación de una solicitud; y, 3) determinar que una vez definidas las medidas por parte de la Unidad de Evaluación de Riesgo, la Coordinación Ejecutiva Nacional coadyuvará en la implantación de las medidas preventivas o medidas de protección decretadas por la junta de gobierno en un plazo no mayor de 15 días naturales.</p>	<p>Dictamen negativo aprobado en Cámara de origen</p> <p>18 de febrero de 2014</p>

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
<p>Que reforma los artículos 430 a 433 del Código Penal Federal.</p> <p>11 de marzo de 2014</p>	<p>Dip. Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja.</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto establecer como delitos en contra de los periodistas, personas defensoras de derechos humanos y medios de comunicación, los realizados con el propósito de impedir o manipular el ejercicio de la libre actividad periodística. Entre lo propuesto destaca: 1) sancionar con 2 a 9 años de prisión y de 70 hasta 400 días de multa y destitución e inhabilitación de 2 a 9 años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos a quien de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a la persona defensora de derechos humanos, periodista, peticionario y beneficiario; 2) estipular que las agresiones se configurarán cuando por acción u omisión se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica; 3) definir a quien se le reputa como periodista; y, 4) aplicar la sanción mencionada al servidor público que en forma dolosa altere o manipule los procedimientos del mecanismo para perjudicar, poner en riesgo o causar daño a la persona defensora de derechos humanos, periodista, peticionario y beneficiario.</p>	<p>Desechado 18 de mayo de 2015</p>

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
<p>Que reforma los artículos 430, 431, 432 y 433 del Código Penal Federal.</p> <p>26 de noviembre de 2013</p>	<p>Dip. Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja.</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto establecer disposiciones en materia de delitos en contra de los periodistas, personas defensoras de derechos humanos y medios de comunicación. Entre lo propuesto, destaca: 1) considerar que se comete un delito contra ellos cuando son realizados con el propósito de impedir o manipular el ejercicio de la libre actividad periodística; 2) definir a los periodistas como las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión de cualquier índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación; 3) imponer de dos a nueve años de prisión y de 70 hasta 400 días multa, así como la destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, a quien de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona, la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a la persona defensora de derechos humanos, periodista, peticionario y beneficiario; y, 4) determinar que las agresiones se configurarían cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica de: a) persona defensora de derechos humanos o periodista; b) cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de dichas personas; c) individuos que participan en las mismas actividades desde el mismo grupo, organización, o movimiento social; d) los bienes de la persona, el grupo, organización, o movimiento social; y, e) las demás personas que se determine en la evaluación de riesgo.</p>	<p>Desechado 18 de mayo de 2015</p>
<p>Que reforma los artículos 66 y 67 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.</p> <p>18 de febrero de 2014</p>	<p>Dip. José Everardo Nava Gómez</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto aumentar la sanciones de 8 a 15 años y de 90 hasta 600 días de multa a quien cometa el delito de daño a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.</p>	<p>Dictamen negativo aprobado en Cámara de origen</p> <p>23 de septiembre de 2014</p>

Denominación del asunto y fecha de presentación	Presentada por	Objetivo	Estatus
<p>Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal.</p> <p>27 noviembre de 2012</p>	<p>Senadores</p> <p>PRI</p> <p>PAN</p> <p>PRD</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto tipificar los delitos en contra de periodistas, personas o instalaciones que afecten o limiten el acceso a la información, las libertades de expresión o de imprenta. Para ello, propone: a) establecer que la PGR contará con Fiscalías Especiales para la investigación y persecución de delitos en la materia; b) que el MP pueda ejercer su facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos cuando se presente alguna de las circunstancias propuestas, e; c) imponer a quien cometa dicho delito una sanción de 100 a 500 días de multa y uno a cinco años de prisión, y en caso de ser cometido por un servidor público o por razones de género la pena aumentará hasta en una mitad. Para tal fin modifica los artículos 6 y 10 del CFPP; el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; los artículos 10, 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el artículo 430 del Código Penal Federal.</p>	<p>Publicado en D.O.F.</p> <p>3 de mayo de 2013</p>

Fuente. Secretaría de Gobernación. *Sistema de Información Legislativa*. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx> (fecha de consulta: 4 de abril de 2016).

Comentarios finales

La violencia hacia los periodistas es una amenaza constante para el Estado mexicano, ya que inhibe los derechos de informar y de acceso a la información. Las estadísticas enunciadas muestran a México como un país donde el ejercicio laboral de los periodistas es peligroso por situaciones como asesinatos, desapariciones, lesiones y amenazas.

Sin embargo, la violencia hacia los profesionales de la comunicación no se limita a individuos, sino que también las corporaciones e instituciones en materia informativa han sido víctimas de atentados, amenazas o extorsiones.

Si bien se han realizado diferentes esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil para la protección de los comunicadores, las estadísticas muestran que existen retos a resolver en la materia, por lo que el Poder Legislativo ha trabajado diferentes iniciativas en el tema.

Instituto Belisario Domínguez

Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Felix Benjamín Hernández Ruiz

Directora General de Análisis Legislativo

Dra. María de los Ángeles Mascott Sánchez

Dirección General de Análisis Legislativo

Donceles No. 14, primer piso,
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, Ciudad de México.

Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 2050 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx



@IBDSenado



IBDSenado

www.senado.gob.mx/ibd/

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

Cuadernos de Investigación es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.